



Presentación

La reciente aprobación del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos resulta ser un importante y esperado instrumento normativo que permite salvaguardar y garantizar nuestro patrimonio genético en nuestro ámbito territorial.

En efecto, en dicho Reglamento se establecen los principio básicos de acceso al material genético nacional previo el consentimiento informado de los titulares o poseedores de tales recursos, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios que de la explotación y comercialización de tales recursos se obtengan; ambos principios contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB).

De otro lado, a fin de salvaguardar el derecho de la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicó una serie de normas destinadas a tal fin, implementado una serie de obligaciones a cargo de los operadores de telecomunicaciones a fin de salvaguardar tales derechos; así como una serie de sanciones en caso de su incumplimiento. Consideramos que tales normas, al margen de su pertinencia frente a la actual coyuntura respecto de las interceptaciones telefónicas en nuestro país; resultan incompletas si es que no se armonizan con una Ley de Protección de Datos, la cual resulta necesaria en nuestro ordenamiento jurídico.

Ruddy Medina Plasencia
Iriarte & Asociados

Sumilla

✕ Legislación

- Aprueban Reglamento de Acceso a Recurso Genéticos.
- Aprueban Directiva que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social en los Registros Públicos.
- Establecen pautas para la determinación del Valor en Aduana de medios portadores conteniendo productos digitales y para su declaración.
- Designan Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la PCM.
- Aprueban norma destinadas a salvaguardar el derecho de la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, y regula las acciones de supervisión y control a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Modifican el numeral 1 del artículo 258 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

✕ Proyectos

- Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



✕ **Noticias**

- Interceptación telefónica, industria clandestina en auge.
- Policía incauta dos mil DVD piratas y detiene a dos sujetos en el Rímac.
- El Gobierno Chino cierra otras 276 páginas web con contenido pornográfico.
- Usuarios podrán ser informados de registros vehiculares a través de SMS.
- Los responsables de 'The Pirate Bay' niegan que enlazar sea algo ilegal.

✕ **Nota Especial: Se establece Red de Estudios de Abogados de Derecho y Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual.**

✕ **Eventos**

Legislación

✕ **Domingo 18 de enero del 2009. Aprueban Reglamento de Acceso a Recurso Genéticos**

Mediante Resolución Ministerial N°. 087-2008-MINAM se aprobó el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, el mismo que ha sido publicado en la página web del Ministerio del Ambiente.

Dentro de los objetivos del citado reglamento están, entre otros, el de prever condiciones de participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso; sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de las comunidades y los pueblos indígenas; promover la conservación de la diversidad biológicas y su utilización sostenible. El ámbito de protección contenido en el citado Reglamento es aplicable a los recursos genéticos de los cuales el Perú es país de origen, sus productos derivados y componentes intangibles, así como los recursos genéticos de las especies migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio nacional.

De otro lado, la norma establece una serie de artículos referidos al incentivo de la transferencia de tecnología y la investigación sobre recursos genéticos, así como mecanismos para su promoción e incentivo. Igualmente se determina que la autoridad nacional en materia de recursos genéticos es el Ministerio del Ambiente.

Se establece que los contratos de acceso a recursos genéticos peruanos deberán contener disposiciones relativas al consentimiento informado y previo de las comunidades titulares de dichos recursos genéticos, así como justa y equitativa forma de distribución de los beneficios que de la explotación de tales recursos se obtengan; así como cláusulas relativas a la propiedad del material obtenido o sus derivados, obligación de no transferir material genético a terceros sin previa autorización para ello por parte de la autoridad competente, compromiso de transferir a profesionales nacionales los conocimientos obtenidos en los procesos de acceso a recursos genéticos, compensación económica a favor del estado por



los beneficios generados del acceso y uso de los recursos genéticos, así como cláusulas específicas relativas a los derechos de propiedad intelectual sobre los procesos o productos resultantes del acceso o utilización de los recursos genéticos peruanos, entre otros.

Adicionalmente se establecen una serie de limitaciones en el acceso o uso de recursos genéticos en casos de rareza o peligro de extinción de la especie variedad o raza correspondiente, efectos adversos por el acceso, peligro de erosión genética, entre otros. Igualmente se establecen una serie de infracciones y sanciones, así como mecanismos de control y supervisión de las actividades relacionadas al acceso a recursos genéticos nacionales.

Para acceder al texto completo de la norma, ingresar a:

http://www.minam.gob.pe/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=85&Itemid=25

- ✘ **Jueves 02 de enero del 009. Aprueban Directiva que regula la atención en línea de solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social en los Registros Públicos.**

Mediante Resolución N°. 359-2008-SUNARP-SN, La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobó la Directiva que tienen por objeto regular la tramitación en línea a través de la pagina web de la SUNARP (<http://www.sunarp.gob.pe>), las solicitudes de reserva de preferencia registral de nombre, denominación, completa y abreviada, y razón social en los procesos de constitución o modificación de estatutos de las personas jurídicas.

Detalle importante de la presente norma es que la misma dispone que no se exigirá que la solicitud sea firmada físicamente por el solicitante, desde que su autoría le será imputable en función a los datos de identidad que aquel obligatoriamente deberá consignar, así como su correo electrónico.

La presentación de este tipo de solicitudes tienen ámbito nacional, y podrán ser presentadas las 24 horas del día por lo que una vez presentada por la página web de la SUNARP y pagada la tasa correspondiente, será derivada automáticamente a la Oficina Registral correspondiente para su ingreso y tramitación, pero ello sólo se hará en el horario de atención normal de la oficina.

De otro lado, se crea un directorio nacional de personas jurídicas, la cual se publicará en la misma página web de la SUNARP, la cual será actualizada mensualmente y podrá ser consultada gratuitamente por cualquiera.

- ✘ **Miércoles 28 de enero del 2009. Establecen pautas para la determinación del Valor en Aduana de medios portadores conteniendo productos digitales y para su declaración.**

Mediante Circular N°. 001-2009/SUNAT/A se establecieron las pautas para la determinación del Valor en Aduana de medios portadores conteniendo productos digitales y



para su declaración, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°. 004-2009-EF, mediante el cual se aprobó la determinación del valor en aduana de los medios portadores.

En ese sentido se entiende como medio portador a cualquier objeto físico diseñado principalmente para el uso de almacenar un producto digital por cualquier método conocido o por conocerse, y del cual un producto digital pueda ser percibido, reproducido o comunicado, directa o indirectamente, e incluye, entre otros, a un medio óptico, disquetes o una cinta magnética. Por su parte, por producto digital se entiende a los programas de computo, texto, video, imágenes, grabaciones de sonidos y otros productos que estén codificados digitalmente, independientemente de si están fijados en un medio portador o sean transmitidos electrónicamente.

De otro lado la norma reafirma lo dispuesto en el Decreto Supremo N°. 004-2009-EF, indicando que si un producto digital ingresa al país por vía electrónica (vía telefónica, Internet, correo electrónico, vía satélite, ftp, etc) al no haber una importación física de mercancías, no corresponde formular declaración alguna.

- ✘ **Jueves 5 de enero del 2009. Designan Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la PCM.**

Mediante Resolución Ministerial N°. 055-2009-PCM, se nombró al señor Carlos Alfredo Espinoza Alegría como nuevo Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la PCM.

- ✘ **Sábado 7 de febrero del 2009. Aprueban normas destinadas a salvaguardar el derecho de la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, y regula las acciones de supervisión y control a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

Mediante Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 se aprobó la norma destinada a salvaguardar el derecho de la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, y regula las acciones de supervisión y control a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Dentro del ámbito de protección se encuentra el contenido de cualquier comunicación de voz de datos cursado a través de las redes de telecomunicaciones u otros medios que la tecnología permita, entre otros, los mensajes de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) entrantes y salientes; la información de tráfico de un abonado o usuario; los datos codificados y decodificados de registro de llamadas; y la información personal que los operadores de telecomunicaciones obtengan de sus abonados y usuarios en el curso de sus operaciones comerciales que se encuentren contenidas en soportes físicos, informáticos o similares, tales como documentos privados, bases de datos, en tanto el usuario o abonado no haya autorizado su difusión o este se permita por determinado marco legal vigente.

La norma bajo comentario establece que la “vulneración del derecho a la inviolabilidad y al secreto de las telecomunicaciones” es cuando deliberadamente una persona que no es quien



origina ni es el destinatario de las comunicaciones sustrae, intercepta, interfiere, cambia o altera su texto, desvía su curso, publica, divulga, utiliza, trata de conocer o facilitar que él mismo u otra persona conozca la existencia o el contenido de cualquier comunicación; salvo las excepciones previstas en la legislación. Igualmente se determina que la “vulneración a la protección de datos personales” es el atentado contra la protección de la información personal relativa a los abonados o usuarios, cuando tal información es entregada a terceros.

Por otro lado la norma establece una serie de nuevas obligaciones a cargo de los operadores de telecomunicaciones, entre las que encuentran: i) respetar y salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y proteger los datos personales de sus abonados y/ usuarios; ii) implementar medidas de resguardo de sus plantas externas e internas, que comprendan los componentes físicos y/o lógicos que pudieran facilitar la violación del secreto de las telecomunicaciones o el acceso a datos personales restringidos; iii) establecer medidas de seguridad pertinentes para proteger la información contenida en los recibos de servicios telefónicos, requerimientos de pago y otros comprobantes de pago, así como información referida a las llamadas, historial de suspensiones, cortes, reconexiones y grabaciones por gestión de deuda; iv) celebrar acuerdos de confidencialidad con su personal y terceros que participen de la gestión comercial y/u operativa del servicio que prestan; y v) presentar a la Dirección General de Control del MTC, un informe anual sobre las medidas y procedimientos establecidos para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales de sus abonados.

En caso del incumplimiento de las obligaciones previstas en la norma bajo comentario, los operadores de telecomunicaciones se encontrarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley de Telecomunicaciones y en su respectivo Reglamento.

Para verificar el desarrollo de las disposiciones establecidas por la presente norma se desarrollarán una serie de inspecciones a los operadores de telecomunicaciones las mismas serán efectuadas por la Dirección General de Control.

Cabe recordar que el proyecto de la presente norma fue pre publica en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero del 2009 a fin de recibir comentarios al texto de la misma.

La entrada en vigencia del presente texto normativo se dará a partir de 16 de febrero del 2009.

✕ **Sábado 14 de febrero del 2009. Modifican el numeral 1 del artículo 258 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.**

Mediante Decreto Supremo N°. 009-2009-MTC, se modifico el numeral 1 del artículo 258 del TUO del Reglamento General de a Ley de Telecomunicaciones, con el siguiente texto:

“Artículo 258°. Infracción muy grave.

Constituyen infracciones muy graves, además de las tipificadas en el artículo 87 de la Ley, las siguientes:



1. El incumplimiento de las obligaciones de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones para salvaguardar la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones, así como la protección de los datos personales, conforme a la normativa que regulan estas obligaciones.”

De otro lado, se incorpora el numeral 4 al artículo 261° del TUO del Reglamento General de la Ley de telecomunicaciones, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 261. Alcances de las infracciones graves.

A efectos de la aplicación del artículo 88 de la Ley, precítese:

4. Se considerará como negativa a facilitar información relacionada con el servicio, a que se refiere el numeral 1, en relación a las obligaciones a salvaguardar la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de los datos personales:

- a) no presentar al Ministerio la información prevista en la normativa, dentro del plazo fijado.
- b) Presentar la información a que se refiere el literal antecedente de manera incompleta, siempre que no se cumpliera con subsanar la omisión dentro del plazo otorgado por el Ministerio.
- c) No presentar al Ministerio las modificaciones que se produzcan en relación a la información alcanzada dentro de los plazos previstos en la normativa.
- d) Presentar la información de los referidos cambios de manera incompleta, siempre que no cumpliera con subsanar la omisión dentro del plazo otorgado por el Ministerio.

Proyectos

✕ Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión

Mediante Resolución Ministerial N°. 027-2009-MTC/03 se prepublicó el proyecto de norma que modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificando el artículo 2 referido a las referencias; el artículo 25° referido a los impedimentos para solicitar una autorización; el artículo 26° referido a las causales para denegar una solicitud; el artículo 27° referido a los fines del servicio de radiodifusión; el artículo 29 referido los requisitos de la solicitud de autorización; el artículo 45° referido al otorgamiento de las autorizaciones; el artículo 74 referido a los requisitos y procedimiento para la transferencia de derechos; entre otros.

Las personas y entidades que desean enviar sus comentarios al texto del presente proyecto, podrán hacerlo dentro del plazo de 15 días calendarios, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, mediante una comunicación dirigida a la Dirección General de regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio.



El texto completo del presente proyecto puede ser accesible desde la página web <http://www.mtc.gob.pe>.

Noticias

✕ **Interceptación telefónica, industria clandestina en auge.**

Según experto, a raíz de globalización ha crecido el espionaje industrial.

La interceptación telefónica es una industria clandestina en auge que si bien es conocida más en el ámbito militar, gracias a la globalización ha crecido con el espionaje industrial, afirmó el asesor en seguridad de comunicaciones electrónicas, Humberto Catter.

"El sistema de robo de información siempre ha existido; grandes fábricas de estos dispositivos, es toda una industria, muchas veces clandestina que está en auge", indicó en Ampliación de Noticias.

"Hoy en día se piensa que algo reciente, pero no. La intrusión ha sido conocida hace mucho tiempo, más en el ámbito militar que en el comercial. Pero a raíz de los crecimientos de las industrias, globalización, crece el espionaje industrial", agregó.

Catter aclaró que si bien no está permitido el robo de información, sí es legal la protección, sobre todo en los de empresarios, políticos, funcionarios y diplomáticos.

Asimismo, señaló que a través de regularizaciones se puede determinar qué cantidad de equipos están ingresando al Perú "de manera equivocada a través de Aduanas o clandestinamente". Agregó que los equipos de intrusión se venden libremente por Internet, por lo que la protección se hace necesaria.

Respecto a la protección al chuponeo en celulares, aseveró que en el caso de la comunicación digital "la interceptación no es imposible, pero es mucho más difícil". Señaló que es más segura la comunicación entre interlocutores que pertenecen a la misma compañía que brinda el servicio de telefonía celular que cuando se hablan en protocolos diferentes.

Fuente: RPP

http://www.rpp.com.pe/2009-01-26-interceptacion-telefonica--industria-clandestina-en-auge-noticia_159913.html

✕ **Policía incauta dos mil DVD piratas y detiene a dos sujetos en el Rímac.**

La Policía Nacional incautó más de 2 mil DVD piratas, así como equipos de reproducción de CD'S y MP3 en el distrito de el Rímac.



Agentes de la División Nacional de Investigación Criminal (DNINCRI) del Cercado de Lima intervinieron el domicilio ubicado en el jirón Libertad 231, donde aprehendieron a dos sujetos.

Asimismo, los efectivos del orden decomisaron una serie de equipos que permitían que los delincuentes copien 300 o 400 CD'S por horas.

Las primeras investigaciones han determinado que estos 'piratas' abastecían semanalmente a centros comerciales populares como El Hueco, Las Malvinas y Polvos Azules.

Fuente: peru.com

<http://www.peru.com/noticias/sgc/portada/2009/02/13/detalle23026.aspx>

✘ **El Gobierno Chino cierra otras 276 páginas web con contenido pornográfico.**

El Partido Comunista de China (PCCh) en su campaña anti-pornografía lanzada por el Gobierno cerró otras 276 páginas web por su contenido pornográfico y material "lascivo" por lo que aumentó el número de sitios clausurados a 1.911 desde el pasado 5 de enero, según un comunicado de la agencia estatal de noticias Xinhua.

Un oficial de la Oficina Especial de Operaciones para Atajar los Contenidos Pornográficos y Lascivos en Internet aseguró que la campaña ha hecho "progresos notables" aunque todavía tiene que hacer frente a más desafíos.

Otro responsable de la campaña subrayó que muchas páginas han cambiado su dirección o la apariencia de las mismas en Internet para evitar ser descubiertas.

Los encargados de llevar a cabo esta nueva medida apostaron en la última reunión por hacer más investigaciones y castigar severamente a quienes continúen publicando este tipo de páginas ignorando las advertencias.

Las autoridades también están trabajando en un plan para que los usuarios de la red denuncien páginas pornográficas a cambio de recompensas, que todavía no han sido especificadas.

Por "lascivo" la campaña entiende contenido violento, difamaciones, material privado y otros estándares que violen la "decencia pública".

La campaña fue puesta en marcha por el Buró de Seguridad Pública (policía), el Ejecutivo, el Ministerio de Cultura, y otras cuatro agencias gubernamentales a principios de enero para controlar las "webs" en Internet.



Más tarde, fue extendida a otros dispositivos como teléfonos móviles, blogs, vídeos, programas de radio, salas de 'chat' y grupos de mensajería instantánea.

China es ya el mayor mercado de internet del mundo, con casi 300 millones de usuarios, por delante de EEUU, pero es también uno de los más censores del planeta, según informes de ONG como Reporteros Sin Fronteras (RSF) o "Human Rights Watch" (HRW).

Fuente: El Comercio

<http://www.elcomercio.com.pe/noticia/244358/gobierno-chino-cierra-otras-276-paginas-web-contenido-pornografico>

✘ **Usuarios podrán ser informados de registros vehiculares a través de SMS.**

La jefa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), María Delia Cambursano, anunció que dentro de poco lanzarán al mercado el novedoso sistema de información de registro vehicular a través de mensaje de texto (SMS).

En tal sentido, Cambursano explicó, en diálogo con la agencia Andina, que el principal objetivo de este nuevo producto es coadyuvar a la dinamización de las transacciones dentro del mercado de vehículos locales.

"El objetivo es contribuir a dinamizar el mercado vehicular en el Perú y, a la vez, evitar cualquier tipo de engaño o estafas sobre dichas transferencias", explicó la funcionaria.

Asimismo la titular de la Sunarp dijo que los SMS tendrán un costo muy reducido y el número celular al que las personas podrán enviar sus solicitudes será próximamente informado por el ente registral.

De esta manera, un ciudadano podrá ingresar el número de placa del vehículo que pretende adquirir y, de inmediato, recibirá información de los registros públicos sobre la identificación del propietario del auto y si dicha unidad cuenta con algún tipo de gravámenes sobre él.

Fuente: RPP

<http://www.rpp.com.pe/detalle.php?nid=164126>

✘ **Los responsables de 'The Pirate Bay' niegan que enlazar sea algo ilegal.**

Gottfrid Svartholm y Peter Sunde, dos de los acusados, llegan al tribunal

Arranca un mediático juicio sobre intercambio libre y 'piratería' digital



Los cuatro reponsables del sitio de recurso para compartir archivos 'The Pirate Bay' han declarado, en el primer día del juicio que se ha iniciado contra ellos en Suecia, que no actuaron ilegalmente al facilitar el intercambio de música, películas y videojuegos.

"El uso compartido de archivos puede ser utilizado legal o ilegalmente", alegó uno de los abogados de la defensa, Per Samuelsson, en la apertura del juicio ante un tribunal de Estocolmo, cuyas audiencias se transmiten en vivo en el sitio web de la Radio Sueca.

Fredrik Neij, Gottfrid Svartholm, Peter Sunde y Carl Lundström están acusados de "promover la violación de otras leyes que protegen los derechos de autor" y podrían enfrentarse a penas de hasta dos años de cárcel y fuertes multas.

Representantes de la industria discográfica, del cine y de los videojuegos alegan pérdidas por casi 115 millones de coronas (10,6 millones de euros) por los millones de descargas no permitidas y fomentadas por el sitio.

"Es legal ofrecer un servicio que puede ser utilizado de forma legal e ilegal", argumentó Samuelson. "Esto se puede comprar con los coches que puedan funcionar más rápido que el límite de velocidad", añadió.

Los responsables de 'The Pirate Bay' afirmaron antes del juicio que utilizarían el proceso "como un teatro" para plantear a fondo la cuestión de las descargas de contenidos de Internet.

Fundada en 2003, 'The Pirate Bay', que tiene cerca de 22 millones de usuarios en todo el mundo, proporciona a los usuarios enlaces a los archivos que deseen sin ningún tipo de alojamiento en sus servidores.

La intervención de la policía sueca en mayo de 2006 no pudo impedir que el sitio reabriese a los pocos días, con servidores distribuidos en otros países.

Fuente: El Mundo

<http://www.elmundo.es/elmundo/2009/02/16/navegante/1234793033.html>

Nota especial

- ✕ Se establece Red de Estudios de Abogados de Derecho y Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual

Con motivo de la **1º Reunión Estudios de Abogados de Derecho y Nuevas Tecnologías de América Latina y el Caribe**, llevada a cabo en la ciudad de Lima los días 12 y 13 de febrero de los corrientes, se conformó la **Red de Estudios de Abogados de Derecho y**



Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual, con el fin de establecer una alianza estratégica regional que tenga como misión el fomentar el Derecho y las Nuevas Tecnologías en América Latina, tanto a nivel regulatorio, como jurisprudencial y establecerse como referente especializado para la región.

Para ello se reunieron abogados representantes de los estudios **Maltese, Maresca & Asociados** (Argentina), **Opice Blum Advogados** (Brasil), **García Magliona & Cía** (Chile), Parra **Rodríguez & Cavelier Abogados** (Colombia), **Barzallo & Barzallo Abogados** (Ecuador), **Tejada Segistan & Dejuane** (Panamá) e **Iriarte & Asociados** (Perú); estudios representativos de la materia en sus respectivos países, a los cuales se le unirán diversos estudios que han expresado su interés en ser parte de esta importante red.

Las presentaciones, dentro de esta reunión de estudios de abogados estuvieron enfocadas, fundamentalmente, a los avances legislativos y desarrollos jurisprudenciales que se han venido desarrollando en la Comunidad Andina, MERCOSUR, Centro América y el Caribe. Cabe destacar la presentación realizada por la Dra. María Clara Gutierrez (**Comunidad Andina**) sobre la situación de la regulación del Egovernment en América Latina.

De la presentación de **Opice Blum Advogados** destaca el hecho que en Brasil, a pesar de no contar con una profusa legislación sobre la materia como sí ocurre en otros países de la región; existe una muy desarrollada jurisprudencia que, a la fecha, cuenta con más de 17,000 sentencias relacionadas a temas informáticos/digitales.

Por su parte, la empresa **SAFTPAY** presentó su sistema de pago por Internet, el UCLA permite a sus usuarios pagar directamente desde su cuenta bancaria en los bancos afiliados a **SAFTPAY** en moneda local; simplificando el proceso de pago, minimizando la entrega de información personal y, por tanto elevando, los niveles de seguridad del comprador en un mercado donde las ventas por Internet están experimentando un notable crecimiento, según indicó Sandra Santa María, Gerente de **SAFTPAY** en Perú.

El Dr. José Luis Barzallo del **Estudio Barzallo & Barzallo** presentó un análisis de la situación jurídica en materia de regulación de sociedad de la información en el Ecuador, en especial a la luz de las modificaciones constitucionales que su país a sufrido, y como estas influyen en las normativas sobre la materia.

La agrupación musical peruana **Bareto** presentó su experiencia en la industria cultural y su proceso de formalización, así como su experiencia en las áreas de la propiedad intelectual, así como el uso que realizan de las nuevas tecnologías en sus procesos de expansión. De manera especial explicaron cómo utilizan herramientas como Facebook y Myspace para difundir sus conciertos.

El Dr. Alejandro Delgado representante del **Estudio de Abogados Parra, Rodrigues y Cavelier Abogados**, realizó una interesante presentación entorno a la regulación en Colombia de distintos temas entre los que destacó la firma digital y el teletrabajo, cuya regulación esta muy avanzada en dicho país en comparación con otros de la región. De igual modo presentó a los actores que se encuentran envueltos en el proceso de sociedad de



la información y la diversidad de regulación que se está presentando de manera especial en materia de protección de datos, lo que ha traído la oportunidad del desarrollo de empresas de call-center, entre otros.

Los anfitriones, estudio **Iriarte & Asociados**, realizaron una extensa presentación sobre la regulación del fenómeno de Internet en el Perú, destacando el desarrollo legislativo así como el fomento de la temática a raíz de los diversos Tratados de Libre Comercio firmados y por firmarse que el país tiene.

El uso de Google Adds: Marketing Digital para el caso de Estudios de Abogados presentado desarrollado por el Dr. Fernando Maresca, representante del **Estudio Maltese & Maresca Asociados**, así como el uso de Redes Sociales para marketing jurídico por parte del Dr. Erick Iriarte, **Iriarte & Asociados**, enfocaron su análisis en cómo las nuevas tecnologías permiten a los estudios un mayor acercamiento con sus usuarios, tanto individuales como corporativos.

A su vez, Rodrigo Saucedo, responsable legal de la **Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB)** hizo una presentación sobre el ccTLD .bo, incluyendo además un profundo análisis de la regulación de nuevas tecnologías en Bolivia.

Asimismo, el Estudio de Abogados **Tejada, Segistan & Dejuane** hizo una presentación sobre la regulación en Panamá sobre temas tecnológicos y legales.

En síntesis, la reunión llevada a cabo cumplió las expectativas del deseo de intercambiar ideas y conocimientos sobre la regulación del Derecho y Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual en los países de la región. Los asistentes pudieron intercambiar experiencias desde la teoría y la praxis, así como conocer los avances normativos, políticos y jurisprudenciales. Colofón de la reunión fue el establecimiento de la Red de Estudios de Abogados de Derecho y Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual.

Eventos

❏ **Iriarte & Asociados** participó en:

USAID | PERU | COMUN@S, evento que se realizó el día 22 de enero del 2009 en la ciudad de Lima.

COMUN@S es un proyecto ejecutado en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Pública y Transparente de los Gobiernos Locales a través de las Tecnologías de Información y Comunicación, fortaleciendo la relación de las autoridades locales con sus ciudadanos.



Reunión NANOG 45, que se realizó los días 25 al 28 de enero del 2009 en la ciudad de Santo Domingo.

NANOG es un foro de educación para la coordinación y difusión de información técnica relacionada con las tecnologías para redes y practicas de operación de las mismas.

Interoperabilidad y Servicios al Ciudadano, que se realizó el día 12 de febrero del 2009, en la ciudad de Lima.

En este desayuno de trabajo se analizó el gran reto de la interoperabilidad y el mejoramiento del servicio al ciudadano.

Reunión de la Red de Abogados de Nuevas Tecnologías, que se realizó los días 14 y 15 de febrero del 2009, en la ciudad de Lima.

En este evento reunió a los representantes de diversos estudios de abogados de la región especializados en derecho y nuevas tecnologías.

✧ **Iriarte & Asociados próximamente participará en:**

Attack and Contingency Response Planning (ACRP) Workshop, que se realizará entre el 26 y el 28 de febrero del 2009 en la ciudad de México D.F.

34 ICANN Meeting, evento que se realizará del 1 al 5 de marzo del 2009 en la ciudad de México D.F.

En esta edición se desarrollarán diversas reuniones entre expertos mundiales en nombre de dominio.



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

contacto@iriartelaw.com

©2009 Iriarte & Asociados.